

En la Casa Consistorial de la villa de Sallent de Gállego, siendo las veintiún horas del día veintisiete de diciembre de dos mil doce, se constituye, en sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento de Sallent de Gállego, presidido por el Sr. Alcalde Presidente, D. Jesús Eugenio Gericó Urieta, y con la asistencia de los siguientes Concejales: D. Pedro Urieta Puig, D. Carlos Fanlo Sancho, D. José Antonio Sánchez Coca, D. Lucas del Cacho Casadebaig, D. Jorge Antonio Pérez Villanueva, Dña. Lucía Guillén Campo y D. Antonio Sarraide Roca.

Da de fe del acto la Secretaria de la Corporación Dña. M^a Asunción Ruiz de Alegría Madariaga.

Se tratan los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- Ratificación de la propuesta de préstamo para Sallent 2025 S.L.U.

A propuesta del Sr. Alcalde, por la Secretaría Intervención se da lectura al informe elaborado relativo al presente punto.

Se somete a votación la propuesta del Consejo de Administración de la sociedad de capital íntegramente municipal Sallent 2025 S.L.U., de fecha de hoy, siendo aprobada por mayoría de 6 votos a favor, (PP, PSOE), 1 voto en contra (CHA), y 1 abstención (PP), que suponen el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, y visto el informe de Intervención:

Queda pues aprobado el siguiente acuerdo:

Autorizar a la sociedad mercantil dependiente Sallent 2025, S.L.U. incluida en el Sector de las Sociedades No Financieras, la renovación de la operación de crédito a largo plazo con la entidad financiera BBVA, en las siguientes condiciones:

1º.- Novación del crédito a largo plazo existente entre Sallent 2025 y la entidad bancaria BBVA hasta el 28 de diciembre de 2012, en las mismas condiciones.

2º.- Renovación de la operación de crédito a largo plazo con la entidad financiera BBVA, en las siguientes condiciones:

- *Importe: 2.000.000 € (dos millones de euros).*
- *Duración: 24 meses.*
- *Comisión apertura: 0,50%.*
- *Pago trimestral de intereses. Tipo de interés: 5,50%, revisión trimestral, Euribor trimestral + 5,25%.*
- *Amortización al vencimiento.*

- *Garantía: hipoteca sobre las parcelas R1A2 y R1A3. Éstas sustituyen a las parcelas R3A1 y R3B2, que garantizaban la renovación del préstamo entre las mismas entidades ya mencionadas acordadas por el Consejo de Administración Sallent 2025 de 17 de mayo de 2012, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Sallent de Gállego de 21 de mayo de 2012.*
- *Destino del resto de préstamo no dispuesto: atender gastos de urbanización y otros correspondientes a las parcelas que se describen e hipotecan*

Toma la palabra el Sr. Sarralde explicando su postura contraria mediante la lectura del siguiente escrito y solicitando conste en acta de modo literal:

“Sallent 2.025 es una Sociedad Mercantil -de derecho privado- Limitada y Unipersonal, con capital 100% Municipal (Ayuntamiento Sallent de Gállego)

De la situación que se encuentra la Sociedad, en lo referente a la cuantiosa deuda que arrastra; no voy a decir nada nuevo, que no haya manifestado anteriormente (ver actas de Plenos del Ayuntamiento y actas de la Junta General de la Sociedad).

Per si quiero hacer hincapié en dos aspectos muy relevantes, que se están dando en la Sociedad Sallent 2.025.

Primero: Los informes de intervención de los últimos años, ponen de manifiesto que la Sociedad ha incurrido en los últimos ejercicios en cuantiosas pérdidas y que no se cumple el principio de empresa en funcionamiento, es decir, que no es de suponer que la gestión de la misma pueda continuar a lo largo de un periodo de tiempo. Dado que el Balance de situación recoge pérdidas acumuladas, sin que se atisbe indicios de ingresos algunos, derivados de su propia actividad empresarial.

Resumen: En base a los informes de intervención, presentados en las aprobaciones de cuentas y resultados. No cumple el principio de estabilidad presupuestaria, ni a nivel de sus Cuentas de Pérdidas y Ganancias, ya que arroja pérdidas, ni a nivel de equilibrio financiero, entendido como la capacidad de devolver las deudas recogidas en su pasivo corriente, con los recursos de que dispone en efectivo o puede generar a corto plazo, y que se recogen en el activo corriente

Y por último se hace necesario tener presente:

*Constitución Española
Artículo 135.*

1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria

LEY 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial

Artículo 3.- Principios generales.

Las sociedades mercantiles autonómicas deben actuar de acuerdo con los principios de legalidad, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia, austeridad, eficacia, eficiencia, economía y servicio al interés general.

Artículo 5.- Principios financieros y presupuestarios.

1. Con carácter general, los ingresos que obtengan las sociedades a las que se refiere la presente norma deben ser suficientes para cubrir sus gastos e inversiones.

Disposición Transitoria

Tercera. Obligaciones para empresas deficitarias.

Las sociedades que hayan incurrido en pérdidas o en excesivos niveles de endeudamiento en 2010, de acuerdo con las cuentas anuales aprobadas, cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en sus propios presupuestos, deberán presentar antes de seis meses desde la entrada en vigor del Decreto ley 1/2011, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, un informe de gestión sobre las causas del desequilibrio y un plan económico-financiero de saneamiento

Segundo: El Ayuntamiento de Sallent de Gállego viene aportando los últimos años -vía presupuestos- una importante cantidad de dinero a la Sociedad Municipal Sallent 2025, y otras cantidades más -vía modificación de partidas presupuestarias- para el pago del gasto corriente y pago de actos y trabajos de la citada Sociedad Municipal. Hechos estos, que están en contraposición al: "Respeto al principio de libre competencia", que se exige sobre: las formas de gestión de los servicios públicos locales, contenidas en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO) Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Artículo 200. Respeto al principio de libre competencia.

1. Las entidades constituidas para el ejercicio de actividades económicas se someterán a las mismas reglas y condiciones que las demás empresas concurrentes en el mercado. Por consiguiente, no podrán percibir ninguna compensación económica con cargo a los presupuestos de la Entidad local que supongan una ventaja competitiva respecto de las demás empresas del sector ni utilizar prerrogativas públicas.

Por todo lo anterior -ratifico-mi voto en contra a la aprobación de un nuevo Crédito con Garantía Hipotecaria con el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A, de la Sociedad Municipal Sallent 2025, así como que se siga aportando dinero público a dicha Sociedad".

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Sarralde que si el Ayuntamiento no aporta dinero el Balneario se cerraría.

El Sr. Sarralde le dice que él no quiere que se cierre, pero Sallent 2025 es ruinosa y tiene una carga.

Dña. Lucía Guillén explica su voto de abstención ante la falta de asesoramiento jurídico sobre la Sociedad Sallent 2025.

El Sr. Alcalde expone que se trata de intentar salvar la situación, y lo que se puede disponer no puede ir a intereses, que sería lo que pasaría si no se renovara el préstamo.

D. Lucas del Cacho indica que su voto va en la misma línea: intentar sacar adelante el Estacho, indicando que si no, no sería equilibrio presupuestario, sino bancarrota.

D. Carlos Fanlo explica que se trata de una novación de algo que ya hay. Viene del pasado y se arrastran deudas. Hay posibilidad de que se pueda salvar. Que se está a punto de generar ingresos. Que es una sociedad urbanística y primero tiene gastos y luego ingresos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar y siendo las veintidós horas, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta, que como Secretaria Certifico.

LA SECRETARIA,